

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0737/2012

La Paz, 16 de abril de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0286/2012 de fecha 05 de abril de 2012, bajo referencia Inclusión de Unidades Solicitantes en el RE-SABS y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Constitución Política de Estado, en su Artículo 351, párrafo I, determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, conforme lo dispone el Artículo 10 inciso a) y d) y el Artículo 25 inciso a) de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la ley N° 1600 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE – SABS) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene por objeto Implantar las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0161/2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se aprueba la Estructura Organizacional Transitoria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH - Gestión 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, se debe aplicar los Sistemas de Administración y Control.

Que, el Informe Técnico DAF 0286/2012 de fecha 05 de abril de 2012, concluye que de acuerdo al inciso s), numeral 22 del RE-SABS, es posible determinar otras Unidades



Solicitantes mediante Resolución Administrativa emitida por la MAE, de acuerdo a las necesidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a los posibles cambios en su estructura, asimismo que en fecha 02 de febrero de 2012, se aprobó la Estructura Organizacional de la ANH – Gestión 2012. Habiéndose creado nuevas áreas funcionales y modificado la denominación de otras, y como producto del análisis efectuado, se determina que existe la necesidad de incluir Unidades Solicitantes a la Dirección Ejecutiva, todas las Direcciones nuevas y a nivel de asesoría.

• Las Unidades Solicitantes adicionales son:

1. Dirección Ejecutiva
2. Dirección Técnica de Exploración y Producción
3. Dirección Técnica de Distribución y Comercialización
4. Dirección de Exploración
5. Dirección de Producción
6. Dirección de Ductos y Transportes
7. Dirección de Refinerías Unidades de Proceso e Industrialización
8. Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural
9. Dirección de Control al Mercado Interno
10. Dirección de Planificación y Desarrollo Interinstitucional
11. Unidad de Comunicación Institucional, Difusión y Medios
12. Unidad de Auditoría Interna
13. Unidad de Transparencia
14. Unidad de Sistemas

Que, el informe precitado recomienda solicitar a Dirección Jurídica la elaboración del Informe Legal correspondiente y la Resolución Administrativa que apruebe la creación de catorce (14) Unidades Solicitantes.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, efectuó los ajustes al Plan Estratégico Institucional y al Programa Operativo Anual, los mismos que se constituyen en base para la definición de la Estructura Organizacional Transitoria de la ANH - Gestión 2012, se ve en la necesidad de aprobar la creación de catorce (14) Unidades Solicitantes, debido a los cambios en su Estructura.

Que el Informe Legal 0634/2012, de fecha 16 de abril de 2012, concluye que toda vez que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se ve en la necesidad de la creación de catorce (14) Unidades Solicitantes, debido a cambios en su Estructura, corresponde su aprobación, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

PRIMERO: Aprobar la creación de catorce (14) Unidades Solicitantes, conforme anexo adjunto, toda vez que se dieron cambios en la Estructura Organizacional Transitoria de la



Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH - Gestión 2012 y se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

TERCERO: Disponer que las Direcciones y Jefaturas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

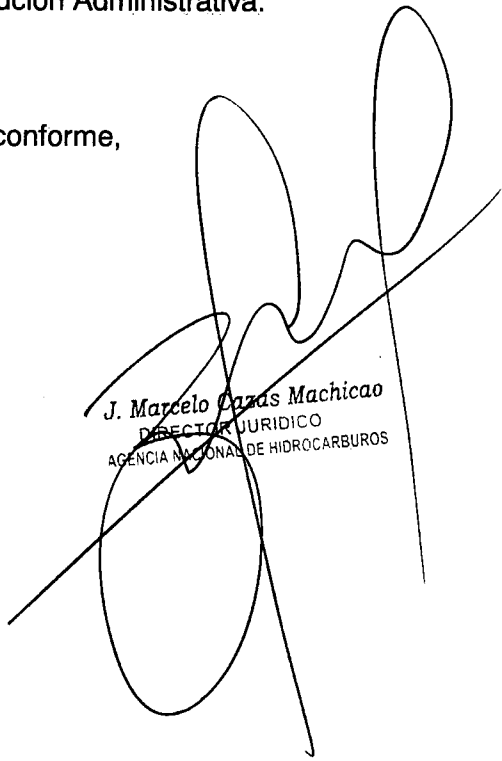
CUARTO: Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas proseguir con el trámite, para los fines dispuestos en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

